



## **INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se recibió escrito de transacción por la parte demandante, así mismo se adjunta consulta realizada en el portal del Banco Agrario sobre títulos dentro del proceso. Sírvase proveer. Barranquilla, 26 de agosto de 2021.

**KASANDRA PAREJO  
SECRETARIA**

## **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRUCITO DE BARRANQUILLA. VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

**RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2019-00077-00**  
**PROCESO: VERBAL – ACCIÓN REIVINDICATORIA.**  
**DEMANDANTE: FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-.**  
**DEMANDADO: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA.**

1

Aportó el apoderado de la parte demandante FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-. por correo electrónico el día 17 de agosto de 2021, Contrato de Transacción en cuya clausula primera acordaron reestructurar las obligaciones aquí perseguidas y, entre otras cosas, solicitar a este despacho la entrega a la parte demandante de los recursos embargados dentro del presente proceso los títulos hasta por \$53.000.000., los cuales serán aplicados como abono a las obligaciones 676/21 y 677/21 o como pago de cuotas según amortización.

Ahora, revisada la plataforma del Banco Agrario se observa que los dineros recaudados en este asunto con ocasión a las medidas cautelares ascienden a la suma de \$6.841.864,35, por lo que no es posible ordenar la entrega de una suma superior, tal como se solicita en la transacción.

Así las cosas, no es dable aprobar la transacción presentada en los aludidos términos.

Corolario de lo anterior, este Despacho

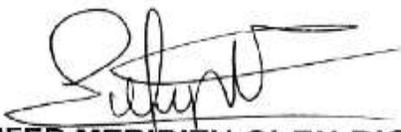


2019-00077

**RESUELVE**

1. No aceptar la transacción presentada por las partes.
2. Negar la terminación del proceso.
3. Notificada la presente providencia, pase al Despacho para lo de su resorte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS  
JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 27 de agosto de 2021

2

**Firmado Por:**

**Jenifer Meridith Glen Rios  
Juez Circuito  
De 008 Función Mixta Sin Secciones  
Juzgado Administrativo  
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e0c18a60a9e5aab75dee96032ee06157723d7b370490ffabdfec4fc841c24f3**

Documento generado en 26/08/2021 05:47:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**